



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Bogotá D.C., noviembre 2024

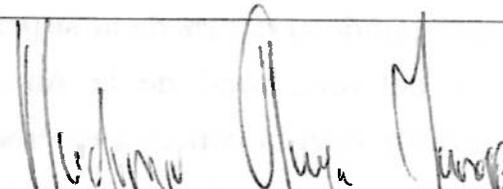
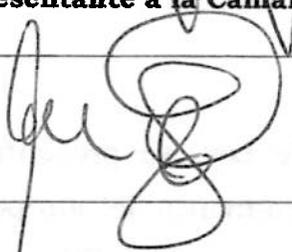
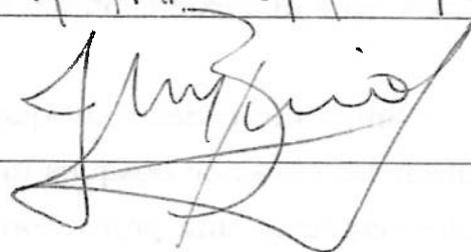
Doctor,
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Radicación del PROYECTO DE LEY No de 2024 CÁMARA
PROYECTO DE LEY No de 2024 CÁMARA “por medio de la cual se
modifica y se adiciona un artículo nuevo al artículo 34 de la ley 99 de 1993 y se
dictan otras disposiciones”.

Respetado señor secretario General:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; me permito someter a consideración del Honorable Congreso de la República el **PROYECTO DE LEY No de 2024 CÁMARA** “por medio de la cual se modifica y se adiciona un artículo al artículo 34 de la ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones”.

Agradecemos surtir el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992.

 HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por Vaupés	
 Tueth Sanchez	



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

INTRODUCCION

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto modificar el artículo 34 de la Ley 99 de 1993, que establece la conformación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico (CDA).

Actualmente, esta corporación está integrada por los departamentos de Guaviare, Vaupés y Guainía, y tiene su sede administrativa el municipio de Puerto Inírida para estas regiones.

Estas corporaciones son entidades públicas creadas por la ley, integradas por entidades territoriales que, debido a sus características, constituyen un mismo ecosistema o una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Están dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. Su misión es administrar y velar por la conservación y el desarrollo sostenible de los aproximadamente 180,000 km² que conforman la región del norte y oriente amazónico.

El departamento del Guainía tiene una extensión de 72,238 km², lo que corresponde al 6.33% de la superficie del territorio nacional y representa el 17% del área total de la Amazonía colombiana. El departamento del Guaviare cuenta con una extensión de 53,460 km², y el departamento del Vaupés tiene una extensión de 54,135 km².

Es importante destacar que este proyecto de Ley, se presenta tras analizar las cifras de bosques intactos en el departamento del Vaupés, los cuales requieren una protección inmediata. Debido a sus extensas zonas, solo es posible acceder a ellas por vía aérea, ya que no existen vías terrestres.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

La alternativa fluvial solo es viable durante la temporada de invierno. Actualmente, solo contamos con una sede en el municipio de Mitú, lo cual no responde a las necesidades del territorio, dado que este cuenta con una expansión territorial de 54,135 km². El departamento tiene tres municipios: Mitú (capital del departamento), Taraira y Carurú. Además, cuenta con corregimientos departamentales como Papunaua, Pacoa y Yavarate, y corregimientos del municipio de Mitú como Acaricuara y Villafátima de Tipiada, a los cuales no es posible llegar para proteger y garantizar su sostenibilidad, siendo vitales para la biodiversidad.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 99, la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. Por lo tanto, proponemos que el objeto de la presente ley sea la reorganización de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Norte de la Amazonia, con el propósito de que el departamento del Vaupés asuma su propia jurisdicción de forma descentralizada, sin depender ni formar parte de la jurisdicción actual ejercida por la Corporación Autónoma Regional CDA de Guainía.

De igual manera, y de acuerdo con el principio de prevención que declara la protección y garantía de prever afectaciones por “peligro” que implican al medio ambiente y, por ende, al ser humano, no solo se aboca a situaciones graves o irreversibles, sino que su alcance conlleva la vulneración de derechos humanos a partir del principio de interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo tanto, se afirma que el objetivo de este principio es procurar evitar perjuicios y actuar ante la



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

posibilidad de su ocurrencia en el futuro. En ese sentido, uno de los elementos más importantes del derecho ambiental es la necesidad de evitar daños en el medio ambiente. Estamos tratando de evitar que el departamento del Vaupés sea parte de la deforestación, la cual afecta de manera drástica a los departamentos de Guainía y Guaviare, siendo este último el que presenta el mayor índice de deforestación.

El deterioro creciente del medio ambiente es un atentado grave para la vida actual y futura, así como para todos los demás derechos fundamentales. La falta de medidas del gobierno nacional y demás autoridades para contrarrestar esta situación vulnera las prerrogativas a la vida y a la salud. Por ello, proponemos una prevención dirigida a evitar daños sensibles, con el objetivo de aplicar medidas específicas para concretar la prevención del riesgo. Esto se puede evidenciar en el siguiente cuadro para los tres departamentos:

De lo anterior, se desprende que el departamento del Vaupés presenta menos deforestación. Sin embargo, una de sus principales fuentes comerciales es la extracción de minerales, lo que pone en peligro la selva y los bosques intactos. La falta de personal suficiente para llegar a estos territorios impide garantizar el cuidado del ambiente, la conservación del agua, los suelos y los bosques. Por ello, este proyecto se centra en el principio de prevención, necesario para una preservación efectiva que garantice la protección y conservación de la biodiversidad, así como de la fauna y flora de los bosques. Es crucial proteger las zonas de bosque nativo que no cuentan con la protección adecuada debido a la extensión del departamento, que está geográficamente disperso del resto del territorio nacional y carece de vías de acceso, encontrándose en un tapete de selva.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Siguiendo esta línea, el régimen jurídico del principio de prevención y precaución en Colombia se desarrolla en la Constitución Política de 1991, que en su artículo 80 establece que “El Estado [...] deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental”. Así lo ha estipulado el Consejo de Estado a través de una sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

“el principio de precaución está llamado a operar antes de que se ocasione un daño y previamente a que se tenga certeza absoluta sobre la ocurrencia del mismo, y no precisa de que se pruebe que la actividad que se pretende realizar va a causar un daño, sino que basta con que existan suficientes elementos que permitan considerar que puede tener la virtualidad de ocasionarlo, para que la intervención administrativa cautelar pueda ser realizada”.

De conformidad con lo dicho por el Consejo de Estado, el principio de prevención adquiere gran relevancia, ya que se considera que, aunque el riesgo es conocido anticipadamente, pueden adoptarse políticas y medidas para neutralizarlo. Así las cosas, de acuerdo con la información citada, se pretende mediante este proyecto de ley implementar la defensa del medio ambiente sano como un esquema de acción que impida el aumento de la deforestación en este departamento, el cual presenta uno de los índices más bajos.

De acuerdo con la información suministrada por la Corporación Autónoma para el Desarrollo Regional de la Amazonia (CDA), el número de



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

personal de planta existente corresponde a treinta y siete (37) funcionarios, distribuidos de la siguiente manera:

GUAINÍA: 26 FUNCIONARIOS

Directivos: 8
Profesional especializado: 6
Técnicos: 4
Asistencial: 8

GUAVIARE: 6 FUNCIONARIOS

Directivos: 1
Profesional especializado: 3
Técnicos: 1
Asistencial: 1

VAUPÉS: 5 FUNCIONARIOS

Directivos: 1
Profesional especializado: 2
Técnicos: 1
Asistencial: 1

Todo lo anterior permite analizar cómo la autoridad ambiental concentra toda su función administrativa dentro del departamento de Guainía, lo que conlleva a una debilidad administrativa para los departamentos de Guaviare y Vaupés. Estos departamentos cuentan con grandes extensiones de tierras, pero carecen de protección constante y permanente.

Como se puede observar, la seccional Vaupés cuenta con cinco (5) funcionarios: un (1) directivo seccional, un (1) técnico administrativo, dos (2) profesionales y un (1) asistente. Sobre ellos recae la gran responsabilidad de atender el mencionado conflicto socio ambiental existente, lo que genera una gran fragilidad y una problemática ambiental de desconfianza. Por ello, a través de este proyecto buscamos minimizar las probabilidades de que un riesgo previamente identificado se convierta en daño ambiental.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

2 - OBJETO

El objeto de la presente ley es la creación de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Vaupés, con el fin de generar instrumentos jurídicos que permitan la protección del medio ambiente y garantizar la conservación del bosque intacto y sus fuentes hídricas. Dada la extensión del departamento del Vaupés y su difícil acceso, actualmente no se logra garantizar dicha protección de la biodiversidad, ya que es un departamento geográficamente disperso. Por ello, el propósito es que asuma su propia jurisdicción de forma descentralizada, de manera que el departamento y el Estado cuenten con herramientas para establecer medidas de rango legal, administrativo y ambiental, actualmente ejercidas por la Corporación Autónoma Regional CDA de Guainía.

Este proyecto pretende lograr la protección de los derechos a un ambiente sano, garantizar una gobernabilidad transparente y, con ello, asegurar la efectiva protección y preservación de la biodiversidad, así como de los bosques, la fauna y la flora de manera eficiente dentro de dichas entidades, en un entorno de desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior, el objetivo principal al crear esta corporación para el desarrollo sostenible del departamento del Vaupés es generar y garantizar las condiciones necesarias para que el departamento cuente con la protección ambiental adecuada para la preservación de sus riquezas naturales, bajo los principios de prevención y conservación, y en cumplimiento de los tratados suscritos por Colombia en materia ambiental y los mandatos constitucionales.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Dentro de las funciones de las corporaciones para el desarrollo sostenible se encuentra la promoción del conocimiento de los recursos naturales renovables. Esto implica realizar actividades de promoción e investigaciones científicas, así como dirigir y planificar el territorio, todo ello en busca del desarrollo sostenible. Por esta razón, el departamento del Vaupés busca tener su propia corporación autónoma y de desarrollo sostenible, con el objetivo de garantizar la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, incluyendo los bosques naturales y las áreas no agropecuarias que posee en su vasto territorio.

3- RESEÑA HISTORICA

En materia ambiental, y bajo la Constitución Política de 1991, se otorgó protección ambiental mediante 34 artículos específicos, dándole una especial protección por parte del Estado. En cumplimiento de la segunda Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, Brasil, donde Colombia asumió compromisos, se expidió la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993. Esta ley no solo creó el Ministerio de Ambiente, sino también el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

A partir de la Ley 99 de 1993, se transformaron las corporaciones autónomas regionales y se crearon nuevas corporaciones con el objetivo de fortalecer la institucionalidad ambiental a nivel nacional, con jurisdicción regional para la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Estas corporaciones ejecutan políticas, planes y programas



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actuando como las máximas autoridades ambientales en su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993 definió que: “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”¹

Con base en las competencias asignadas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) se establece con la misión de proteger el medio ambiente en las jurisdicciones de Guaviare, Guainía y Vaupés, teniendo su sede en el departamento de Guainía. Entre sus funciones se encuentran:

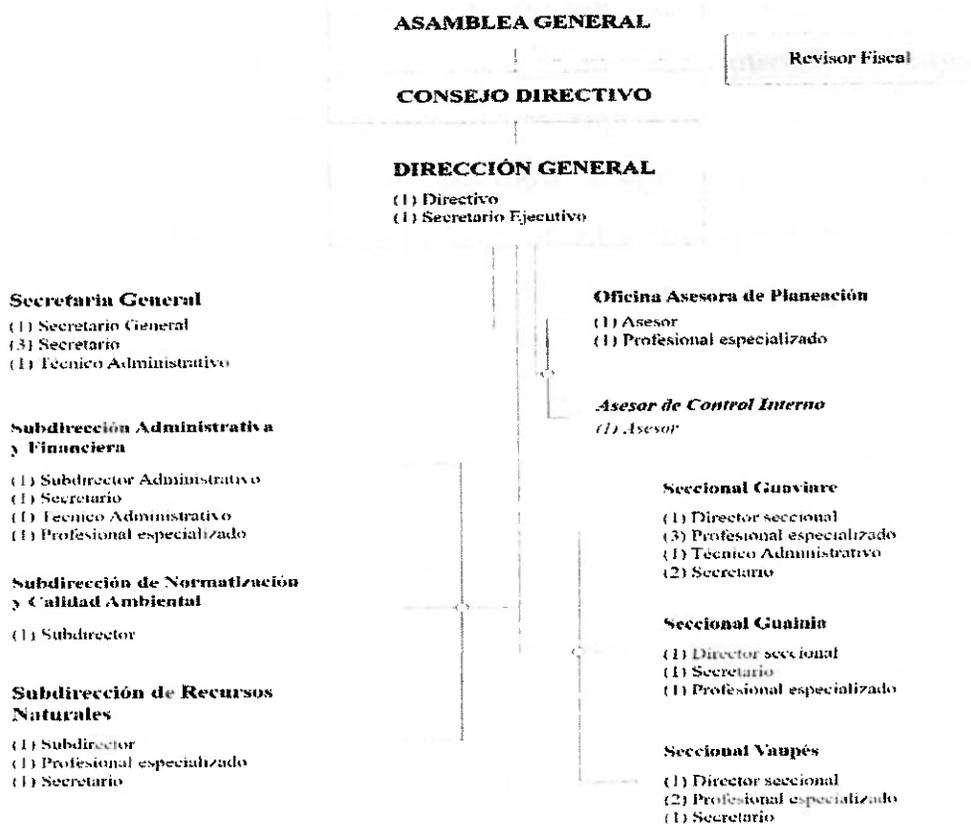
1. **Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales** requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente.

¹ Ley 99 de 1993, artículo 23

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

2. **Emitir permisos y concesiones para aprovechamientos forestales** y para el uso de aguas superficiales y subterráneas.
3. **Establecer vedas para la caza y pesca deportiva**, asegurando la conservación de la biodiversidad.

2



De acuerdo con lo anterior, los departamentos de Guaviare, Guainía y Vaupés conforman la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA). Aunque estos departamentos comparten características geográficas similares, presentan diferencias significativas

^{2 2} <https://cda.gov.co/es/sobre-la-cda> estructura de la CDA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

que impiden evaluarlos en igualdad de condiciones, como se puede observar en la siguiente imagen.

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
 <p>Ubicación de Guaviare en Colombia</p>	<p>El departamento del Guaviare está dividido en 4 municipios: San José del Guaviare, ciudad capital, Calamar, El Retorno y Miraflores; El departamento del Guaviare está dividido por las grandes cuencas hidrográficas de los ríos Orinoco y Amazonas. La primera comprende la parte norte del territorio, y la conforman los ríos Inírida, Guaviare y Guayabero con sus mayores afluentes</p> <p>La economía del departamento del Guaviare gira alrededor del sector agropecuario. Son sus renglones legales más importantes, los servicios, la explotación forestal, la pesca, y en los últimos años, la ganadería y la agricultura, las que han tenido un gran impulso. Los principales cultivos son plátano, yuca, cacao, caña miel y caucho. Se destaca la ganadería vacuna extensiva o semi - intensiva en las planicies de tierra firme</p>
HABITANTES	90.357 habitantes al año 2022
AREA	53.460 km 2 14

DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

 <p>Ubicación de Guainía en Colombia</p>	<p>El departamento de Guainía posee 2 municipios y 6 áreas no municipalizadas. La capital del inmenso departamento es Inírida, que se ubica próxima a la desembocadura del río Inírida en el Guaviare. El segundo municipio es Barrancominas, creado en el año 2019. El departamento del Guainía presenta dos tipos de economía, una tradicional, desarrollada fundamentalmente por las comunidades indígenas y campesinos, de subsistencia, y otra, formal que incluye las actividades extractivas y el comercio 22, el cual se desenvuelve de manera importante, a partir de los servicios que ofrece el gobierno. Entre las actividades extractivas se destaca la actividad minera en donde cobra gran relevancia el proyecto minero aurífero de la serranía del Naquén.</p>
<p>HABITANTES</p>	<p>52.061 habitantes</p>
<p>AREA</p>	<p>72.238 km 2</p>

<p>DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS</p>	
 <p>Ubicación de Vaupés en Colombia</p>	<p>El Departamento del Vaupés, se encuentra ubicado <i>en el Sureste del país, y sus territorios hacen parte de las regiones de la Amazonía y la Orinoquía. Ubicado en el corazón y entrada de la región amazonas limitando con el hermano país de Brasil, Cuenta con una superficie 54.135 Km², lo que representa el 4,75 % del territorio nacional.</i> En el departamento del Vaupés la economía se basa en la producción agrícola y minera; la producción minera es muy rudimentaria, se explotan metales preciosos como el oro y la ilmenita. La principal producción artesanal es la cestería, actividad realizada por la población indígena y luego comercializada en el municipio de Mitú</p>
<p>HABITANTES</p>	<p>48.932 aproximadamente año 2022</p>
<p>AREA</p>	<p>54.135 km2</p>

3-1. DEBILIDAD ADMINISTRATIVA



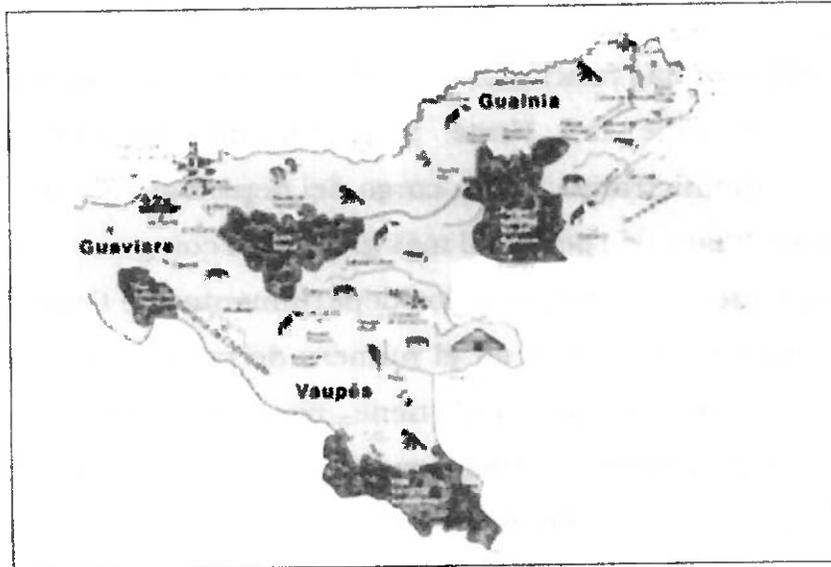
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

De acuerdo con las funciones y competencias de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), la concertación administrativa está a cargo del departamento de Guainía, que cuenta con una planta de personal más grande en comparación con los otros dos departamentos. En contraste, los departamentos de Guaviare y Vaupés tienen una diferencia mínima en el número de puestos de trabajo, siendo Vaupés el que menos personal tiene para cumplir con las labores ambientales. Esto resulta en una mayor carga de trabajo y una debilidad administrativa y operativa en esta región.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la sede principal de la CDA se encuentra en el municipio de Puerto Inírida, en el departamento de Guainía. Sin embargo, la ubicación geográfica y las condiciones de acceso dificultan el desplazamiento hacia este departamento, ya que solo se puede llegar por vía aérea. Esto representa un obstáculo para la realización de trámites administrativos y la gestión de problemáticas ambientales, ya que desde los departamentos de Vaupés y Guaviare no existe una conexión directa con Guainía, lo que incrementa los costos debido a la necesidad de hacer escalas en ciudades intermedias.

El departamento de Vaupés se encuentra geográficamente en la parte sur de la jurisdicción de la CDA. Es una región densamente cubierta de vegetación y árboles intactos, con una población mayoritariamente indígena que representa el 89% del total. Además, Vaupés tiene uno de los índices de pobreza extrema más altos entre las tres regiones.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

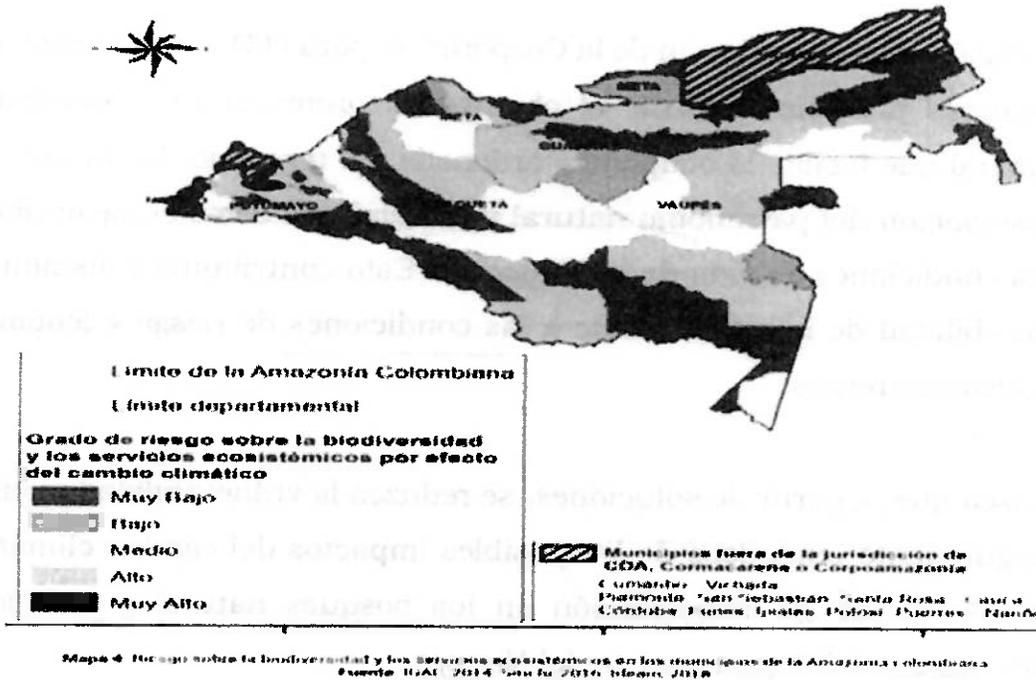


<https://cda.gov.co/es/sobre-la-cda>³

La deforestación en los parques nacionales naturales evidencia la omisión en el cumplimiento de las funciones legales asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN). El Estado colombiano no ha abordado de manera eficiente la problemática de la deforestación en la Amazonía. Según datos del Ministerio de Ambiente, el departamento del Vaupés presenta un alto riesgo para su biodiversidad, como se puede observar en la siguiente imagen.

³ Plan Departamental de Desarrollo del Departamento del Guaviare 2020-2023

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento



Mapa 4

De Lo anterior, se puede agregar que la poca o nula inversión necesaria para adaptar la infraestructura al cambio climático en el departamento del Vaupés, es precaria o inexistente. En consecuencia, es necesaria una correcta y efectiva incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos que permitan fortalecer medidas complementarias para la adaptación al cambio climático.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

La creación de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Vaupés permitirá reforzar el objetivo de promover un ordenamiento ambiental que facilite la ocupación ordenada del territorio, la conservación y preservación del patrimonio natural y cultural, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Esto contribuirá a disminuir la vulnerabilidad de la región frente a las condiciones de riesgo y fenómenos climáticos extremos.

Se busca que, a partir de soluciones, se reduzca la vulnerabilidad mediante un seguimiento cuidadoso de los posibles impactos del cambio climático y los altos índices de deforestación en los bosques naturales y áreas no agropecuarias del departamento del Vaupés.

3-2. POBLACION INDIGENA Y EXTRAMA POBREZA

La Constitución Política de 1991 otorga una especial protección constitucional a los pueblos indígenas y tribales, quienes han sido históricamente discriminados y marginados desde la época colonial hasta nuestros días. Es notable que los departamentos de Guainía y Vaupés tienen la mayor presencia de población indígena, quienes, dentro de su cultura y tradición, se dedican a cuidar y preservar la alta biodiversidad y los valores culturales de la reserva forestal de la Amazonía.

En cuanto a la población y los resguardos indígenas en los tres departamentos, encontramos que en Guainía hay veintinueve (29) resguardos indígenas que abarcan aproximadamente 7.146.701 hectáreas.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

En Guaviare existen 23 resguardos indígenas que cubren cerca de 1.587.542 hectáreas, y en Vaupés hay 3 resguardos indígenas que comprenden alrededor de 4.660.245 hectáreas. En total, los resguardos indígenas en toda el área de jurisdicción de la CDA suman 13.394.488 hectáreas.

Aunque esta región amazónica es conocida como la menos poblada del país, culturalmente es una de las zonas con mayor diversidad de pueblos indígenas. Esto se traduce en una gran riqueza cultural que conecta al país con la etnografía precolombina, convirtiendo a Colombia en uno de los países más ricos en diversidad cultural. Se estima que en la Amazonía colombiana viven más de 65.000 indígenas, que representan el 14% del total del país, distribuidos en 59 grupos étnicos. Estos grupos constituyen más del 80% de la población rural de Vaupés y Guainía, y el 5% de la población de Guaviare.

3-2.1 ECONOMIA

La economía de la región del norte y oriente amazónico es muy pobre. Las unidades económicas en la jurisdicción suman 3.883, localizadas principalmente en las cabeceras municipales y las capitales de cada departamento. Estas actividades económicas se centran en la industria, el comercio, los servicios y otras pequeñas actividades. La economía de los grupos indígenas en la región está orientada hacia la auto subsistencia.

En el departamento del Vaupés, la economía se basa en la producción agrícola y minera. La producción minera es muy rudimentaria, con la explotación de metales preciosos como el oro y la ilmenita. La principal



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

producción artesanal es la cestería, realizada por la población indígena y comercializada en el municipio de Mitú. A pesar de la proximidad fronteriza con Brasil, no se desarrollan actividades comerciales significativas con este país.

Las principales vías de la jurisdicción están constituidas por grandes ríos, navegables por pequeñas o medianas embarcaciones. Las carreteras principales comunican la capital, San José del Guaviare, con el interior del país, pero las vías dentro de los departamentos, que conectan la capital con los municipios cercanos, están en precarias condiciones. Por ello, las vías fluviales son las rutas de comunicación más utilizadas en esta zona.

5 - MARCO NORMATIVO

El marco normativo bajo el cual se encuentra argumentado el presente proyecto de Ley, encuentra su sustento en disposiciones contenidas en la Constitución Política Colombiana. En primer lugar, el artículo 150 establece la competencia que tiene el Congreso de la República como rama legislativa del poder público para interpretar, reformar y derogar las leyes; el artículo 154 señala la facultad que tienen los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de la República de presentar proyectos de Ley y/o de actos legislativos. A su vez el artículo 334 de la Carta Política señala la facultad del Gobierno Nacional de tomar la dirección de la economía del país, en relación con este artículo la presente iniciativa enfoca respecto de la función estatal en la dirección general de la economía y su intervención por mandato expreso de la ley,



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

resaltando como uno de los fines el de promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones y municipios del país; por su parte el artículo 341 superior señala la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 359 de la Constitución Nacional. A su vez, la Corte Constitucional, en pronunciamiento calendado al año 2011 mediante Sentencia C817 del 2011, señala lo siguiente referente a las leyes de honores “La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente: (...) 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.” (negrilla y subrayado propio)

De igual manera, es importante señalar que a la luz del numeral 3 del artículo 150 constitucional, se establece que, corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones como “#3 Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos”

- **Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia:** El Congreso tiene la facultad de expedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución (numeral 8º). Específicamente, el Congreso debe “expedir las leyes que regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos”.
- **Artículo 331 de la Constitución:** Las demás corporaciones tienen su origen en la facultad otorgada al Legislador para “reglamentar la creación y funcionamiento” de estos organismos “dentro de un régimen de autonomía”, según lo previsto en el numeral 7º del artículo 150 de la Constitución. De este mandato surgen dos importantes consecuencias. Primero, solo mediante la ley se pueden crear corporaciones autónomas regionales, ya que estas se extienden al territorio de más de una entidad territorial, por lo que su origen no podría provenir de una ordenanza (CP art. 300.7), ni de un acuerdo municipal o distrital (CP art. 313.6). Segundo, el régimen de autonomía de dichos entes se somete a la regulación que expida el Legislador. En otras palabras, la Constitución no definió el contenido básico de autonomía de estos organismos y delegó en la ley el cumplimiento de esa tarea.
- **El Congreso**, en virtud de la cláusula general de competencia (CP arts. 114 y 150.1) y dada la atribución específica contenida en el numeral 7º del artículo 150 de la Constitución, es el titular de la potestad para definir (i) el tipo de funciones que debe cumplir este



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

ente corporativo y (ii) la estructura orgánica necesaria para ello. Esto incluye la determinación de sus órganos de dirección y administración, sin que esté impedido para revisar o modificar los esquemas adoptados y realizar los ajustes que estime pertinentes, de acuerdo con los límites que en materia de producción normativa incorpora la Constitución y sin perjuicio del respeto a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

- **Artículo 23 de la Ley 99 de 1993:** Este artículo precisa la naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales, señalando que son “entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que, por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Están dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, y tienen la responsabilidad, dentro de su jurisdicción, de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y de propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MADS”.
- **Artículo 30 de la Ley 99 de 1993:** Este artículo indica que el objetivo de las corporaciones autónomas regionales es “ (...) la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones (...) vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento”.

6 - IMPACTO FISCAL



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 22 “Análisis del impacto fiscal de las normas”, el presente proyecto no ordena gasto, ni genera beneficios tributarios adicionales, por lo cual no tiene un impacto para las finanzas del gobierno. Por lo tanto, el Gobierno Nacional no deberá disponer de más recursos que aquellos aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores. Este proyecto de ley no genera ni ordena erogación alguna. Lo anterior se realiza en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, “Análisis del impacto fiscal de las normas”. Con base en lo expuesto, pongo a disposición de la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia la discusión y aprobación del presente proyecto de ley.

7- CONFLICTOS DE INTERÉS

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, “*Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992*”, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir la circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, que reza:

***“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.*”**



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (...)”

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

a) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

b) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a. Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general,



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b. Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

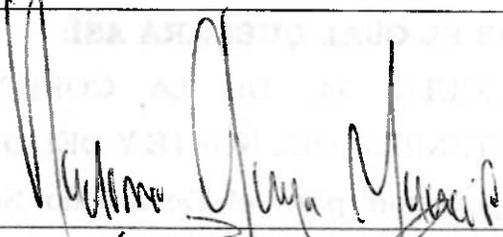
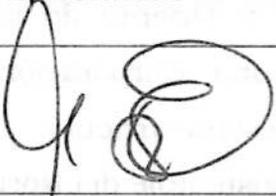
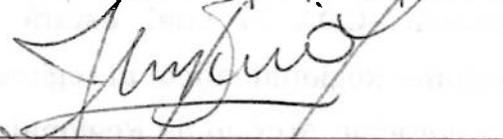
f. Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)"



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

De lo anterior y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congressistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congressista evaluarlos, pudiendo manifestar cuando considere que está inmerso en impedimento.

<p>HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por Vaupés</p>	
	
<p>Lozano & Sandoz</p>	



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

PROYECTO DE LEY No de 2024 CÁMARA

“por medio de la cual se modifica y se adiciona un artículo nuevo al artículo 34 de la ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones”.

DECRETA:

artículo 1°. – **objeto:** el objeto de la presente ley, es la reorganización de la jurisdicción de la corporación autónoma regional del norte de la amazonia con el propósito que el departamento del Vaupés, asuma la jurisdicción de forma descentralizada, de la que hoy ejercen la siguiente Corporación Autónoma Regional CDA DE GUAINIA, para lograr la protección de los derechos al ambiente sano, y garantizar una gobernabilidad transparente y eficiente dentro de dichas entidades, en un entorno de desarrollo sostenible.

ARTICULO 2°. - **MODIFÍQUESE EL ARTICULO 34 DE LA LEY 99 DE 1993 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

ARTÍCULO 34. DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y DEL ORIENTE AMAZÓNICO -CDA. Créase la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonia -CDA la cual estará organizada como una Corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de que trata el presente artículo.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente de la Amazonia -CDA, además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico y su utilización; ejercer actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología; dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio; fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos, y de propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas, para la utilización y conservación de los recursos de la Amazonia colombiana.

La jurisdicción de CDA comprenderá el territorio de los departamentos Guainía y Guaviare, tendrá su sede en la ciudad de Puerto Inirida, y subsedes en San José del Guaviare. Las subsedes serán instaladas dentro de los seis (6) meses siguientes a la organización de la Corporación. Los recursos percibidos por CDA se distribuirán por partes iguales entre la sede principal y las subsedes.

El Consejo Directivo estará integrado por: a. El Ministro del Medio Ambiente, quien lo presidirá, o su delegado; b. Los gobernadores de los departamentos comprendidos dentro de la jurisdicción de la Corporación, o sus delegados; c. Tres representantes de las comunidades indígenas, uno por cada departamento de la jurisdicción de la Corporación CDA, escogidos por las organizaciones indígenas de la región; d. Un representante del Presidente de la República; e. Un representante de los alcaldes de los municipios capitales comprendidos dentro del territorio de su jurisdicción; f. El Director del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", o su delegado; g. El Director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"; h. El Rector de la Universidad de la Amazonia;



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

i. Un representante de una organización no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la Amazonia.

Los miembros del consejo directivo de que tratan los literales e, e i, serán elegidos por la Asamblea Corporativa por el sistema de mayoría simple de listas que presenten las respectivas entidades u organizaciones según el caso.

El Gobierno garantizará los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación, de los recursos del Presupuesto Nacional, lo mismo que para el cumplimiento de las funciones especiales descritas en el presente artículo, destinará un porcentaje de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a la preservación ambiental.

Las licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal, serán otorgados por el director ejecutivo de la Corporación con el conocimiento previo del Consejo Directivo y la aprobación del ministro del Medio Ambiente.

Trasládense a CDA los bienes patrimoniales del INDERENA, existentes en el área del territorio de su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. ADICIONESE EL ARTICULO 34A A LA LEY 99 DE 1993. DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE DE LA AMAZONIA- CORPOVAUPÉS. Créase la Corporación autónoma regional para el Desarrollo Sostenible del Norte de la amazonia. CorpoVaupés. la cual estará organizada como una Corporación Autónoma Regional y cuyo patrimonio de la Corporación se formará con las sumas que con tal objeto se incluyan en los presupuestos de gastos de la



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Nación, el Departamento y los Municipios. sujeta al régimen de que trata el presente artículo.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Norte de la amazonia –corpoVaupés, además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte de la Amazonia y su utilización; ejercer actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología; dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio; fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos, y de propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas, para la utilización y conservación de los recursos de la Amazonia colombiana.

La jurisdicción de Corporación para el Desarrollo sostenible de Vaupés comprenderá el territorio del departamento de Vaupés, la cual tendrá su sede en la ciudad de Mitú y subsedes en los municipios de Cururú y Taraira. Las subsedes serán instaladas dentro de los seis (6) meses siguientes a la organización de la Corporación. Los recursos percibidos por Corporación para el Desarrollo sostenible de Vaupés se distribuirán por partes iguales entre la sede principal y las subsedes.

El Consejo Directivo estará integrado por: a. El ministro del Medio Ambiente, quien lo presidirá, o su delegado; b. el gobernador del departamento comprendido dentro de la jurisdicción de la Corporación, o sus delegados;



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

c. Tres representantes de las comunidades indígenas, uno por cada municipio de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo sostenible de Vaupés, escogidos por las organizaciones indígenas de la región; d. Un representante del presidente de la República; e. Un representante de los alcaldes de los municipios capitales comprendidos dentro del territorio de su jurisdicción; f. El Director del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI", o su delegado; g. El Director del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"; h. El Rector de la Universidad de la Amazonia; i. Un representante de una organización no gubernamental de carácter ambiental dedicada a la protección de la Amazonia.

Los miembros del consejo directivo de que tratan los literales e, e i, serán elegidos por la Asamblea Corporativa por el sistema de mayoría simple de listas que presenten las respectivas entidades u organizaciones según el caso.

Los miembros del consejo directivo de que tratan los literales e, e i, serán elegidos por la Asamblea Corporativa por el sistema de mayoría simple de listas que presenten las respectivas entidades u organizaciones según el caso.

El Gobierno garantizará los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación, de los recursos del Presupuesto Nacional, lo mismo que para el cumplimiento de las funciones especiales descritas en el presente artículo, destinará un porcentaje de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a la preservación ambiental.

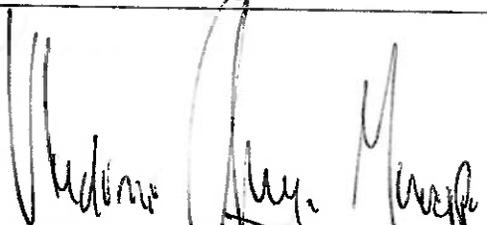
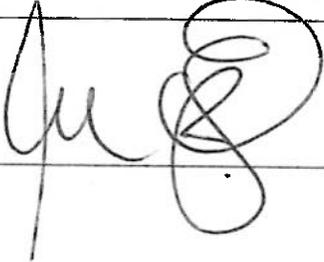
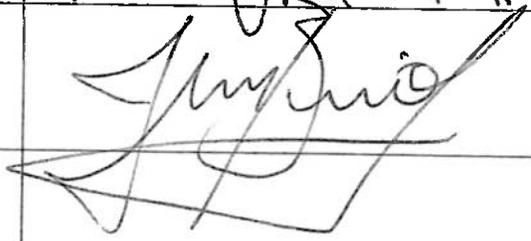


AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Las licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal, serán otorgados por el director ejecutivo de la Corporación con el conocimiento previo del Consejo Directivo y la aprobación del ministro del Medio Ambiente.

Trasládense a CorporVaupés los bienes patrimoniales de la CDA subsede Mitú, existentes en el área del territorio de su jurisdicción.

ARTICULO 4. la presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

<p>HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por Vaupés</p>	
	
	



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 20 de Noviembre del año 2024
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley _____ Acto Legislativo _____
No. 447 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por: HR Hugo
Daniilo Lozano


SECRETARIO GENERAL